



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso de Pertenencia 730264089001-2021-00220-00

Admítase la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 236 de la encuadernación; en consecuencia, requiérase a la Curadora Ad-Litem designada dentro de las presentes diligencias, doctora Laura Andrea Cruz Ruiz para que asuma tal designación, teniendo en cuenta que la solicitud de no aceptación fue inadmitida mediante auto del 31 de octubre de 2022, notificada por correo electrónico el 10 de noviembre del citado año.

Se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación y que el incumplimiento la hará merecedora a las sanciones estipuladas en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, que a la sazón dice: "... Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución...".

Notifíquese.

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA